



### CONSTANCIA N° 416

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 620 PRESENTADA POR DOÑA **RUT IRENE ANDIA ROMERO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 29480349, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 995 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MARIA MAGDALENA ROMERO YUPANQUI DE ANDIA Y JOAQUIN ANDIA NAVARRO** A FAVOR DE: **JULIA PAULA ANDIA ROMERO Y EUDOSIA MERCED ANDIA ROMERO** CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3146 AL 3148, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **RUT IRENE ANDIA ROMERO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 29480349 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/08/2024 15:12:52-0500



- Dos mil ciento cuarenta y seis -



28864

NUMERO NOVECIENTOS NOVENTI CINCO + 4607 170 Y 141 70 877 11

COMPRAVENTA, EN LA CIUDAD DE NASC, PROVINCIA DEL TILMIS, PARQUI-DE ANDIA Y JOAQUIN ANDIA NAVARRO, PRIMO NOMBRE, DEBASTA A FAVOR DE JULIA PAULA ANDIA ROMERO Y EUROSIA MERCED ANDIA ROMERO, PERUANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, ANTE MI YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA ABOGADA, Y DE LA PROVINCIA DE NASC, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECEN, DE UNA PARTE, COMO VENDEDORES DOÑA MARIA MAGDALENA ROMERO YUPANQUI DE ANDIA, PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22065339, COMERCIANTE CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435099, CASADA CON DON JOAQUIN ANDIA NAVARRO, QUIEN TAMBIEN INTERVIENE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22063448, CARRINTERO, AMBAS DOMICILIADOS EN LA PANAMERICANA SUR KM. 445, DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASC; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORAS, DOÑA JULIA PAULA ANDIA ROMERO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22095195, OCUPACION SU CASA, SOLTERA Y DOÑA EUROSIA MERCED ANDIA ROMERO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22098619, ESTUDIANTE, SOLTERA, AMBAS DOMICILIADAS EN LA PANAMERICANA SUR KM. 445, DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE NASC, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE 18 AÑOS, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO Y HABILES PARA CONTRATAR Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DEBEROS CIVILES; LA QUINES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBRE Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN, Y DESPUES DE HABER CONFERIDO CON LOS ARTICULOS CINCUENTA Y CUATRO Y TRES, SIGUIEN



//ANTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGA CON UNA MINUTA FIRMADA  
Y AUTORIZADA POR LEtrado PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INS-  
TRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N.º 800, QUE SEA AGREGADA A  
SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. - - - - -  
SEÑOR NOTARIO, SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBL-  
LICAS, UNA DE COMPRA Y VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VEN-  
DEDORES, DOÑA MARIA MAGDALENA ROMERO YUPANGUI DE ANDÍA Y DON JOA-  
QUÍN ANDÍA INAYARROJO Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORAS, DOÑA JU-  
LIA PAULA ANDÍA ROMERO Y EUDOSIA MERCED ANDÍA ROMERO, EN LOS TÉR-  
MINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - - - - -  
PRIMERO. LOS VENEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN LOTE DE  
TERRENO SIGNADO CON EL N.º. 1 DE LA MANZANA 80, UBICADO EN LA UR-  
BANIZACIÓN EL CARMEN DE PANGAPAVI, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE YIS-  
TA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS L-  
LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE,  
CON UNA CALLE SIN NOMBRE, ANTES CALLE LORETO, POR DONDE MIDE 10,00 M  
ML.; POR EL SUR, CON CARRETERA PANAMERICANA SUR, POR DONDE TAMBIÉN  
MIDE 10,00 ML.; POR EL ESTE, CON UNA CALLE SIN NOMBRE, ANTES HOY DE  
PROPIEDAD DE DON ARSENIO HERNÁNDEZ, POR DONDE MIDE 40,00 ML.; Y  
POR EL OESTE, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS,  
ANTES HOY DE PROPIEDAD DE OSCAR MANTINEZ, POR DONDE TAMBIÉN MI-  
DE 40,00 ML.; ENCERRÁNDOSE DENTRO DE ESTOS LÍMITES Y MEDIDAS UNA  
EXTENSIÓN DE 400,00 M<sup>2</sup>. SOBRE DICHO LOTE DE TERRENO, LOS VENEDO-  
RES, HAN CONSTRUIDO UNA VIVIENDA DE X DOBES, COMPUESTOS DE CINCO  
DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, SALA, COMEDOR, Y AMBIENTE GRANDE QUE  
SIRVE COMO LOCAL PARA NEGOCIO, TIENE PISO DE CEMENTO PULIDO, BASI-  
EN SU TOTALIDAD, DE LOS AMBIENTES, INSTALACIÓN DE DE AGUA, DESAGUE



En su mil ciento noventa y seis

28962

...Y LUY ELÉCTRICA; Y QUE EN TIERRA LA REFERIDA CONSTRUCCIÓN UN ÁREA DE 200.00 M2. EL REFERIDO INMUEBLE LOS VENEDORES DECLARAN HABER ADQUIRIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, DE SU ANTERIOR PROPIETARIA DOÑA SIMONA NEYRA TAYPE, PASADA POR ANTE EL EX-NOTARIO DR. JUAN RAMÓN PARDO NEYRA DE ESTACIÓAN DE NASCA, CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1,985.

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LAS COMPRADORAS, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE S20,000,00 ( VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CANTIDAD QUE RECIBEN LOS VENEDORES, AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA, A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

TERCERO.- AMBAS PARTES DECLARAMOS QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA MEDIADO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD QUE EXISTA EQUIVALENCIA ENTRE AMBAS CONTRAPRESTACIONES POR LO QUE INCLUSIVE SI HUBIERA DE MÁS O DE MENOS EN EL PRECIO NOS HACEMOS MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, EN VIRTUD DE HABER EXISTIDO ENTENDIMIENTO ACUERDO Y BUENA FE.

CUARTO.- EN ESTA COMPRA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO COMO, AIRES, SUELOS, CONSTRUCCIONES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS VENEDORES, QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENAN NO PESA NINGÚN, GRAVÁMEN, HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA CANCELACIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.

QUINTO.- VENEDORES Y COMPRADORAS RENUNCIAN A TODA ACCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LAS PARTES QUE



Y/STA COMPRA-VENTA SEA FIRME Y SURTA SUB EFECTOS LEGALES.

SEXTO.- VENDEDORES Y COMPRADORAS DECLARAN, ACEPTAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS EN QUE SE PUNTUALIZA EL PRESENTE CONTRATO, A SIMISMO DECLARAN QUE LA PTE. MINUTA ESTÁ EXONERADA DEL PAGO DE AL CABAL SEGÚN LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA, AGREGUE Ud, SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVASE PASAR PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. NASCA, VEINTIQUINCO, DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. FIRMADO: FIRMA DE MARIA MAGDALENA ROMERO YUPANQUI DE ANDÍA, FIRMA DE JOAQUIN ANDIA NAVARRO. FIRMA DE JULIA PAULA ANDIA ROMERO. FIRMA EUBOSIA MERCEZ ANDIA ROMERO. AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR SANTOS ILAVE GUTIERREZ - ABOGADO REGISTRO C.A.L. 6556-ICA. - NOTACION EN LA MINUTA. - EL PAGO DE IMPUESTO DE AL CABALA QUEDARÁ SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. NASCA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA NOTARIA.

**C O N C L U S I O N**

EN SU VIRTUD, LE FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, POR MÍ EL NOTARIO, SE AFIRMARON GRATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON DOY FE. CONSTANCIA, YO LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA, SE ENCUENTRA REGISTRADA, BAJO EL Nº 995 Y CORRE A FOJAS TRES MIL CIENTO CUARENTISEIS A FOJAS TRES MIL CIENTO CUARENTIOCHO DE



- Fares mil ciento cuarenta y dos

28960



**MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE A:**

AL BIENIO EN CURSO: 1,995-1,996. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE ESTE

PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1,996. SOY FE.

EL DICHOS DOS ANTIJOS, QUE QUIEREN YU ENTREGAR A OTRAS DOS

*Maria del Rosario Romero* Y *Julia Matea*

MARIA MAGDALENA ROMERO YUPANGUI DE ANDIA JOAQUIN ANDIA NAVARRO

DE ANDIA

PARA QUE EN SU INTERES Y BENEFICIO DE LOS DICHOS DOS ANTIJOS

*Julia Matea* Y *Yolanda Velásquez*

JULIA PAULA ANDIA ROMERO Y ROSA MERCEZ ANDIA ROMERO

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL

**YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN**  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ACTO, FUE EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL

NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTI SEIS.

IS COMO SE ANTIJOS Y POR LO QUE SE EN LA CIUDAD DE NASCA

COMPRAS-VENTAS QUE OTORGAN DONA MARIA MAGDALENA ROMERO YU

PARQUI DE ANDIA Y JOAQUIN ANDIA NAVARRO. EN LA CIUDAD DE NASCA

A FAVOR DE MAGDALENA MATEA ANDIA ROMERO. EN LA CIUDAD DE NASCA

RO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIEN-

TOS NOVENTI SEIS, ANTE MÍ: YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABO-

GADA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL

Nº 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242, COMPA-

RECIERON DE UNA PARTE COMO VENEDORES DONA MARIA MAGDALENA ROMERO

RO YUPANGUI DE ANDIA, PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTO-

RAL Nº 22065339, COMERCIANTE CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

Nº 10435099, CASABA, CON DON JOAQUIN ANDIA NAVARRO, QUIEN TAMBIEN

INTERVIENE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22063448,

GARPINTERO, AMBOS DOMICILIADOS EN LA PANAMERICANA SUR KM. 445, DEL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/08/2024 15:12:31-0500